

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-19 02-09-2020 V.04
	Adición o Prorroga	

ADICIONAL No 04 Y PRORROGA 04 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. RSC-CD-217-2025. SUSCRITO ENTRE RED SALUD CASANARE E.S.E Y JUDITH ALEJANDRA CARBONO ROJAS 103.19.15

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E.

CONTRATISTA: JUDITH ALEJANDRA CARBONO ROJAS

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO EN ENFERMERIA PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES DE ATENCION INMEDIATA EN URGENCIAS, ATENCIÓN DEL PARTO Y TRASLADO ASISTENCIAL BASICO O MEDICALIZADO, Y EN EL SERVICIO DE INTERNACION EN LA IPS CENTRO DE SALUD MANÍ Y DEMAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)

ADICION No 01: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2,800,000) MCTE

ADICION No 02: SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6,000,000) MCTE

ADICION No 04: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.466.666) MCTE

ADICION No 04: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 866.666) MCTE

FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000) MCTE O SU EQUIVALENTE A CADA MES DE EJECUCIÓN PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO, CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES). PARA EL ULTIMO PAGO REQUERIRÁ ADICIONALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACION. PARAGRAFO: EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

PLAZO EJECUCIÓN: SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

PRORROGA No 01: DOCE (12) DIAS Y UN (01) MES

PRORROGA No 02: TRES (04) MESES

PRORROGA No 04: VEINTIDÓS (22) DIAS

PRORROGA No 04: CATORCE (14) DIAS

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución N° 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y por la otra **JUDITH ALEJANDRA CARBONO ROJAS** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.057.599.990 expedida en **Sogamoso**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar, **ADICION No 04 y PRORROGA No. 04** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **RSC-CD-217-2025**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que Red Salud Casanare E.S.E. suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. **RSC-CD-217-2025**, con

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-19 02-09-2020 V.04
	Adición o Prorroga	

ADICIONAL No 04 Y PRORROGA 04 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. RSC-CD-217-2025. SUSCRITO ENTRE RED SALUD CASANARE E.S.E Y JUDITH ALEJANDRA CARBONO ROJAS 103.19.15

JUDITH ALEJANDRA CARBONO ROJAS, Cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO EN ENFERMERIA PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES DE ATENCION INMEDIATA EN URGENCIAS, ATENCIÓN DEL PARTO Y TRASLADO ASISTENCIAL BASICO O MEDICALIZADO, Y EN EL SERVICIO DE INTERNACION EN LA IPS CENTRO DE SALUD MANÍ Y DEMAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E. **2)** Que el plazo de ejecución del precitado contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción acta de inicio y su valor la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**. **3)** El contrato de la referencia incluido prorroga No 02 **vence el 22 de diciembre de 2025**. **4)** Que la supervisión del contrato mediante oficio fechado del **12 de diciembre de 2025**, solicita al contratista aceptación de **PRORROGA No. 04 por CATORCE (14) DIAS y ADICIONAL No 04** por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 866.666) MCTE**. **5)** Que el contratista acepta la Adición y prorroga referida según soportes adjuntos. **6)** La supervisión a cargo de la **DIRECTOR ZONAL-ZONA CENTRO**, solicitó mediante memorando de **fecha 19 de diciembre de 2025**, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con visto bueno de la Gerencia de la Entidad, Adicionar en valor y prorrogar en tiempo el Contrato de Prestación de Servicios No. **RSC-CD-217-2025**, bajo el siguiente sustento: (...)La Subgerencia de Servicios debe cumplir con diferentes funciones esenciales como esta descrito en el acuerdo No.032 del día 06 de noviembre de 2015, que permitan garantizar el normal funcionamiento de cada una de las áreas que la componen, en ese sentido es necesario seguir contando con el apoyo suficiente del Auxiliar de Enfermería en la prestación del servicio en el Centro de Salud de la Ips del Municipio de Mani – Casanare, en las unidades de Urgencias, Internación, atención de parto y traslado asistencial básico y/o medicalizado con fin de evitar traumatismos o retrasos en los procesos que allí se adelantan; así brindando una oportuna y calidad prestación de los servicios en Salud. Manifiesto que el valor y plazo asignado para la ejecución del contrato de prestación de Servicios de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. RSC-CD-217-2025 DEL 17 DE ENERO DE 2025** está próximo a terminar por lo tanto es necesario realizar Adicional No.4 y Prorroga No.4 que permitan la continuidad en la prestación del servicio. La importancia de garantizar la prestación de servicios de salud resulta relevante para las Empresas Sociales del Estado, toda vez que existe la obligatoriedad de prestar el servicio inicial e urgencias, puesto que desde la estructuración de la Ley 100 de 1993 se consagro en el artículo 168 que éste, debe ser prestada obligatoriamente por todas las entidades públicas o privadas a todas las personas sin distingo alguno y sin necesidad de contrato previo, lo que resulta correlativo con lo descrito en el artículo 67 de la ley 715 de 2001, que en igual sentido prevé: *Atención de urgencias. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador, de manera incluso* que la normativa advierte que el incumplimiento de esta disposición será sancionado por la Superintendencia Nacional de Salud con multas, por una sola vez o sucesivas, hasta de 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por cada multa, y en caso de reincidencia podrá conllevar hasta la pérdida o cancelación del registro o certificado de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial en la cual puede la entidad verse involucrada por no garantizar la atención de urgencias. Se hace referencia solicitar adicional y prórroga del contrato acuerdo a lo estipulado en el estatuto de contratación de Red Salud Casanare E.S.E Acuerdo 015 del 2024 en su ARTICULO N°66. **ADICION DE LOS CONTRATOS:** para la adición de los contratos se debe presentar la solicitud y esta debe estar aprobada por el supervisor o interventor del contrato, para quien sea autorizada por el ordenador del gasto. Los contratos correspondientes servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán adicionarse hasta por el ciento (100%) del valor inicial., Y el ARTICULO N°67. **PRORROGA DE LOS CONTRATOS:** Para la prórroga al plazo de ejecución del contrato, se debe presentar la solicitud indicando claramente las razones o motivos que dan lugar a la misma, estas justificaciones deben estar aprobadas por el supervisor o interventor del contrato, de acuerdo al mismo estatuto.

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-19 02-09-2020 V.04
	Adición o Prorroga	

ADICIONAL No 04 Y PRORROGA 04 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. RSC-CD-217-2025. SUSCRITO ENTRE RED SALUD CASANARE E.S.E Y JUDITH ALEJANDRA CARBONO ROJAS 103.19.15

En vista de lo anteriormente expuesto y como Supervisor del citado contrato de Prestación de Servicios, solicito se viabilice adicional No. 04 en valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 866.666) MCTE**, y prórroga No. 04 de **CATORCE (14) DIAS** al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. RSC-CD-217-2025 DEL 17 DE ENERO DE 2025. (...). **7) Que de conformidad con el inciso final del artículo 67 del acuerdo 015 de 2024 Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E establece que se pueden Adicionar los contratos correspondientes a contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión hasta en 100 % del valor inicial pactado, previa aprobación del supervisor o interventor y autorización del ordenador del gasto; y el artículo 66 ibídem permite prorrogar en plazo los contratos, previa justificación del supervisor o interventor. 8) Que se expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 3410 de fecha 11 de diciembre de 2025, para garantizar la Adición. 9) Que una vez analizada la solicitud se considera pertinente la Adición No 04 y Prorroga N° 04 al Contrato de Prestación de Servicios No RSC-CD-217-2025. En consecuencia, se procede a realizar la mencionada adición en los siguientes términos:**

CLÁUSULA PRIMERA — PRORROGA N° 04: El tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente acuerdo será de **CATORCE (14) DIAS**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial del contrato principal. **CLAUSULA SEGUNDA — ADICION No 04:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 866.666) MCTE**. **CLAUSULA TERCERA --- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** la EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo del **rubro No 245020901 denominado servicios Personales Asistenciales** por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 866.666) MCTE** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3410 de fecha 11 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA ---- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste. **CLÁUSULA QUINTA — SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>. **CLAUSULA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Ampliación, presentación y aprobación de las garantías exigidas en el contrato. Para constancia se firma en **Yopal el día veintidós (22) del mes de diciembre de 2025.**

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II